SGC-CP-17009-24
Neiva, noviembre 20 de 2024

Señores
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - ASOMSURCA
Atn. Guillermo Bermeo Tejada
Gerente

Ref.: Contrato de Interventoría No.463 de 2024
Asunto: Comunicación de 12 de noviembre de 2024 - INPROSEC.

Cordial saludo.

En respuesta a la comunicación de INPROSEC, ejecutor final de las actividades originadas en el Convenio 402 de 2024, dirigida a ASOMSURCA con copia a esta interventoría y en atención a las actividades y funciones del contrato en la referencia, me permito informar sobre cada uno de los puntos considerados en la mencionada comunicación, aspectos que han sido tratados en reuniones sostenidas con Municipio de La Plata, ASOMSURCA e INPROSEC.

1. Mano de obra:

Los procedimientos alternos para realizar la instalación de postes serán revisados para cada situación conforme al material de suelo encontrado, independientemente la estabilidad del aislamiento será responsabilidad del contratista.

Sobre la mención realizada en reunión de consideraciones a precios de transportes por la dificultad y medios hasta llegar al sitio de ubicación de todos y cada uno de los materiales requeridos para el aislamiento son responsabilidad del contratista ejecutor y no hay reconocimiento adicional, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Convenio-Obligaciones de las partes-Compromisos específicos de la ASOMSURCA-numeral 9.

Referente al tema del agregado y que la finalidad de este es el mejoramiento de la estabilidad del poste, se entiende que la utilización y funcionalidad está relacionada con tipo de suelo encontrada para crear la combinación apropiada de materiales que permita el mejoramiento del material de relleno o apisonado. En campo podrían darse alternativas de materiales granulares y/o duros amorfos que podrían cumplir mejor función. Esta situación será resuelta en campo de acuerdo a las circunstancias encontradas en calidad de pisos o suelos. Igualmente, la estabilidad del aislamiento será responsabilidad del contratista y no se reconocerán costos adicionales por selección de material o variación en proceso constructivo.

2. Soportes pie de amigo:

Teniendo en cuenta que los postes son plásticos y que para la instalación apropiada (fijación y templado) de alambre púas no ofrecen la mejor resistencia y se debe garantizar la estabilidad del aislamiento, es procedente la instalación pie de amigos en algunos tramos y cada cierto número de postes plásticos para mejorar condiciones de templado, cada situación será analizada y aprobada en sitio de trabajo conforme topografía y materiales. En todo caso, los postes de madera a utilizar deben cumplir con los respectivos permisos de movilización y aprovechamiento forestal.

La interventoría aprobará la utilización de árboles en desarrollo natural, siempre y cuando su diámetro a altura de pecho supere los 20 centímetros y no se cambie la dirección del aislamiento de manera brusca o en tramos cortos.

3. Orden público:

El programa e inversión que realiza la CORPORACION y el alcance del Convenio firmado, está orientado a lograr beneficios sociales de alto contenido, protección de fuentes hídricas, vinculando a los actores sociales de cada comunidad en capacitación y formación sobre la importancia de este programa en el futuro inmediato.

La debida socialización, el cumplimiento de compromisos adquiridos con la comunidad generan ambientes apropiados para la ejecución del Convenio. De todas maneras, la seguridad será responsabilidad del contratista y deben tenerse en cuenta medidas y recomendaciones de las autoridades competentes para caso.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUIZA C.
Contratista de interventoría.